



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 3 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 100

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Art. 2.º Queda derogado el Real decreto de 4 de Enero de 1833, sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y cuantas disposiciones aclaratorias del mismo se hayan dictado.

Art. 3.º Quedarán subsistentes las subastas anunciadas con anterioridad á la publicación de este decreto.

Art. 4.º Las incidencias á que dieren lugar, como igualmente las que se deriven de los contratos ya celebrados, se sujetarán á las disposiciones de la Instrucción que se aprueba.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

INSTRUCCION

PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Art. 1.º Los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, ventas y arrendamientos, y en general, todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en fondos provinciales ó municipales, se celebrarán por remate, previa subasta pública, verificándose siempre las licitaciones por medio de pliegos cerrados, y sujetándose las proposiciones que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Se exceptúan únicamente de las formalidades de subasta los contratos que se enumeran en los artículos 39 y 40.

Art. 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos formarán los proyectos, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los presupuestos de las obras ó servicios, ó fijarán el precio que haya de servir de tipo para la subasta, ateniéndose á lo que en cada caso, y según la naturaleza del contrato, prevengan las leyes ó disposiciones vigentes, poniendo especial cuidado cuando se trate de vías de comunicación, ó de cualesquiera otra clase de obras, en cumplir lo prevenido en las disposiciones que se hallen vigentes en lo relativo á zonas marítima y militar de costas y fronteras.

Si las obras de referencia se hallaren enclavadas dentro de ésta, ó en su desarrollo se internasen en la misma ó la cruzasen, á todo proyecto de estas obras deberá acompañarse documento fehaciente, en que se haga constar por la Autoridad superior militar de la provincia que pueden aquéllas emprenderse por no dificultar el plan general de defensas.

Por ningún concepto las Corporaciones podrán dividir la materia de contratación en partes ó grupos, con el fin de que la cuantía no llegue á la precisa para la celebración de subasta ó concurso, cuando se trate de objetos de una misma clase y de obras para un mismo servicio.

Art. 3.º Cuando el contrato haya de obligar á la Diputación ó Ayuntamiento al pago de alguna cantidad, no podrá anunciarse la subasta si no hay en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, ó sin que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

Si el contratante fuere un Ayuntamiento y los pagos hubieren de verificarse con fondos del presupuesto ordinario durante el ejercicio de varios presupuestos, las condiciones en que se fijen las épocas y cantidades habrán de ser aprobadas antes de anunciarse la subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Art. 4.º Cuando la subasta sea para contratos que necesiten para su validez la aprobación de la Diputación provincial, del Gobernador de la provincia ó del Gobierno, los pliegos de condiciones habrán de ser previamente aprobados por la Corporación

ó Autoridad á quien corresponda autorizar el contrato. Las Corporaciones y Autoridades provinciales habrán de resolver dentro de un plazo de quince días y el Gobierno dentro de treinta, contados desde el siguiente al de la fecha de la remisión del proyecto, que se hará constar en el expediente de subasta. Si transcurriera respectivamente estos plazos sin que haya recaído resolución, se tendrán por aprobados los pliegos de condiciones remitidos y podrá anunciarse la subasta, siendo válido, en cuanto se ajuste á ellos, el contrato que se celebre.

En todos los casos á que se refiere este artículo, la Corporación contratante, dentro de los ocho días siguientes á la formalización del contrato con el rematante, remitirá una copia certificada del mismo á la Corporación ó Autoridad que expresa ó tácitamente haya aprobado los pliegos de condiciones, la cual, si no encontrare conforme aquél con éstos, dictará la resolución que proceda, y exigirá á los individuos de la Corporación contratante á quienes sea imputable la falta, la responsabilidad en que hayan incurrido, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de los mismos la indemnización de perjuicios á que haya lugar si se anulase el contrato.

Art. 5.º Toda subasta se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación por medio de anuncios que permanecerán constantemente expuestos al público, durante ese plazo, en los lugares que las Diputaciones ó Ayuntamientos tengan ordinariamente destinados para la fijación de edictos y anuncios, cuidando de renovarlos si fuese necesario.

Estos anuncios se publicarán necesariamente, en todos los casos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y también en la *Gaceta de Madrid* cuando exceda de 50.000 pesetas el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato; pudiendo además publicarse en periódicos no oficiales de gran circulación, cuando sea conveniente, á juicio de la Corporación contratante.

Esta cuidará, bajo su responsabilidad, de que los anuncios debidos queden fijados y publicados antes de los treinta días anteriores al señalado para la subasta, y hará constar el cumplimiento de este requisito por medio de certificación puesta en el expediente de subasta, ó uniéndolo á éste un ejemplar de los

periódicos oficiales en que se inserte el anuncio.

Cuando el importe del contrato no exceda de 5.000 pesetas, las Diputaciones y los Ayuntamientos podrán acortar el plazo de que trata este artículo, pero sin que nunca baje de diez días.

Art. 6.º Las subastas para contratos provinciales se celebrarán en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia siempre de otro Diputado designado por la Diputación.

Las de contratos municipales se celebrarán en la capital del término, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación podrá asistir para dar fe del acto cuando el importe del contrato no exceda de 15.000 pesetas; pero si no pudiese asistir personalmente, y en todos los casos en que el importe del contrato exceda de aquella cantidad, la subasta habrá de celebrarse necesariamente ante Notario á no ser que no lo hubiere en el pueblo ó que los que hubiera se incapaciten después de anunciada la subasta, en cuyo caso, como asimismo en el de que no se presentase el Notario designado ó su sustituto al ser la hora señalada para la subasta, se celebrará esta, levantándose acta administrativa de todo lo ocurrido por el Presidente, que la firmará en unión de los demás que constituyan la Mesa, y de aquéllos otros en su caso, á que se refiere la regla 13 del art. 17.

Esta acta quedará unida al expediente de subasta, y de ella, deberán expedirse las certificaciones que sean necesarias ó se exijan.

La no asistencia del Notario ó su sustituto, ó la de otra cualquiera de las personas que deban asistir al acto de la subasta, se entenderá siempre que es sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiesen haber incurrido por no justificar debidamente la expresada falta de asistencia.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del praso fugado del Hospital provincial de Soria en la madrugada del día 30 de Abril último, Antonio Morera, de 49 años de edad, natural de Salamanca, soltero, platero; tiene el pelo castaño, bigote negro poblado, ojos pardos; viste pantalón de paño color aceituna, chaqueta gris, blusa á cuadros, chaleco y faja negros, alpargatas abiertas y calcetines encarnados. Su estatura es de 1'700 milímetros, tiene inutilizado completamente el brazo izquierdo á causa de un balazo, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 1.º de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 501).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Bernardo de Hoyos Segunda,» sita en términos de la parroquia de Pajares, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento de la fuente llamada Bermeya, sita en el paraje llamado Los Trabancos en Fasgal de Valgrande, de donde se medirán al N. 20º E. 300 metros fijando una estaca auxiliar; al O. 20º N. 2.000 la primera; al N. 20º E. 200 la segunda; al E. 20º S. 3.000 la tercera; al S. 20º O. 200 la cuarta, y de ésta á la auxiliar al O. 20º N. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.543, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 180 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Bernardo de Hoyos,» sita en los parajes llamados Fasgal de Valgrande y otros, parroquias de Telleo y Pajares, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el nacimiento de la fuente llamada Bermeya en Fasgal, de donde se medirán al N. 20º E. 300 metros fijando una estaca auxiliar; al O. 20º N. 2.000 la primera; de primera á segunda S. 20º O. 600; de segunda á tercera E. 20º S. 3.000; de tercera á cuarta N. 20º E. 600, y de cuarta á estaca auxiliar al O. 20º N. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las 180 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.542, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Beata Margarita María Alacoque,» sita en términos de las parroquias de Telleo y Pajares, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nacimiento de la fuente llamada Bermeya en Fasgal, en los Trabancos y se medirán al S. 20º O. 300 metros fijando una estaca auxiliar; al O. 20º N. 2.000 la primera; al S. 20º O. 300 la segunda; al E. 20º S. 3.000 la tercera; al N. 20º E. 300 la cuarta, y de cuarta á auxiliar al O. 20º N. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 90 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.540, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Arias Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramona,» sita en la Venta de la Reigada, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida dicha Venta de la Reigada, en el concejo de Illas y de dicho punto

al N. se medirán 200 metros; al S. 100; al E. 300, y al O. 500, quedando así cerrado el perímetro, que son 24 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.539, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado del Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 23 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Marina,» sita en terreno común, paraje llamado Las Corradielles, parroquia de Campo de Caso, concejo de Caso. Lindante al N. Sierra de Ortigoso, S. Brega de Tablizo, E. rio Nalón y al O. collado de la Trapa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ojo de una fuente que hay en el paraje llamado Las Corradielles, y desde él se medirán 150 metros E. 10º S. y se colocará la primera estaca; 400 metros S. 10º O. y se colocará la segunda; 200 O. 10º N. y se pondrá la tercera; 1.400 metros N. 10º E. y se colocará la cuarta; 200 metros E. 10º S. y se colocará la quinta; 1.000 metros S. 10º O. hasta la primera, quedando designadas las 23 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.547, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Arias Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Asunción,» sita en el lugar del Cogollo, paraje llamado Casa del Calderero, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida Casa del Calderero; desde aquí se medirán al N. 300 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.534, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 20 de Abril de 1900.— José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Anuncio

El día 15 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante el Alcalde y Comisión designada al efecto, el acto de concurso para el suministro de la luz eléctrica de esta villa, bajo el tipo de 3.500 pesetas en cada año, según condiciones aprobadas por la Junta municipal.

El tiempo porque sale á concurso es el de diez años.

Las proposiciones serán presentadas durante media hora, en pliegos cerrados que han de contener: la oferta escrita en papel del sello 12, ajustada al modelo que se inserta á continuación, la cédula personal del proponente, documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 175 pesetas, 5 por 100 del presupuesto.

A las once y media se procederá á la apertura de los pliegos presentados, consignándose en el acta el número y condiciones de cada uno de ellos, y sin hacer adjudicación provisional, se dará cuenta del resultado obtenido al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su adjudicación definitiva.

La fianza que habrá de prestar el concesionario, consistirá en la suma de 2.000 pesetas, para responder al cumplimiento.

La instalación de aparatos y demás que sea necesario en condiciones de alumbrar, habrá de quedar terminada en el término de cuatro meses.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del que quiera examinarlo.

El rematante está obligado á pagar el importe del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena, 29 de Abril de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número de del actual, se comprometo á realizar el servicio público del alumbrado eléctrico de esta villa, con estricto arreglo á las bases, de las cuales se declara enterado, por la suma de (en letra) pesetas, en cada anualidad. (R. al núm. 500).

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo García Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de los Sres. Jurados y supernumerarios que precep-

tua el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, de los que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, siendo designados por la suerte los que á continuación se expresan:

Partido de Oviedo*Cabezas de familia*

D. Manuel Pendás Díaz, de Proaza.
D. Marcelino Fernández González, de Puerta Nueva alta, 10.
D. Juan Fernández Marinas, de Fruela, 10.
D. Ramón Pérez Fernández, de Covadonga, 54.
D. Ricardo Martínez Cañal, de Santo Domingo, 14.
D. Manuel Cuesta Barredo, de G. del Valle, 12.
D. Francisco Fernández Gutiérrez, de Luneta, 1.
D. Valentin Miaja Aguirre, de Santa Clara, 1.
D. Gumersindo López Conde, de Postigo bajo, 17.
D. Braulio García Casielles, de Luneta, 8.
D. Alfredo Urdagaray, de Piñera, 13.
D. Lorenzo Muñiz Prada, de Proaza.
D. Ramón Olavarria, de Trubia.
D. Carlos Izquierdo, de Luneta, 6.
D. Florencio Martín, de Asturias, 3.
D. Froilan Palacio Palacio, de Morcin.
D. José Alvarez Pando, de La Foz.
D. José del Campo Alonso, de Uría, 26.
D. Hipólito Carral Pelayo, de P. de la Catedral.
D. Manuel Fernández y Fernández, de Trubia.

Capacidades

D. Victor Julio Cano y Mata Vigil, de Magdalena, 29.
D. Ulpiano Muñoz Zapata, de Caveda 12.,
D. Valentin Acevedo, Losada, de Canoniga, 14.
D. Bonifacio Alvarez Manzanaeda, Salsipuedes, 4.
D. Cipriano Alvarez Pedrosa, de Rua, 9.
D. Juan Antonio Quiroga Lario, de Fruela, 10.
D. Luis Colubi Zalayeta, de Pérez de la Sala.
D. Cándido Rodríguez Lueso, de Toreno, 15.
D. Gerardo Berjano Escobar, de Rua, 8.
D. Félix Aramburu Zuloaga, de Uría, 26.
D. Secundino Torre Orviz, de San Francisco.
D. Nicolás García Rivero, de San Miguel, 1.
D. Juan Estrada Nora, de Luneta, 2.
D. Alvaro Quiroga García, de P. Herrera, 3.
D. Ramón Prieto Pazos, de Rua.
D. Anselmo José García Salcedo, de Uría, 30.

SUPERNUMERARIOS*Cabezas de familia*

D. Nicolás Longoria, de Daoiz y Velarde, 16.
D. Manuel Rodríguez Sánchez, de Santa Clara, 4.
D. Mario López Díaz, de Santo Domingo, 1.
D. Ramón Martínez Valdés, de Ables, Llanera.

Capacidades

D. Melquiades Alvarez González, de Cimadevilla, 3.
D. Enrique Doz Gómez, de Fruela 11.

Partido de Gijón*Cabezas de familia*

D. Felipe Valdés Menéndez, de Adosinda.
D. Manuel Fernández, de Artillería.
D. Ramón García Sala, de Cabrales.
D. Crisanto Taibo Suárez, de Barrio de Trúan.
D. Luis Prendes y Suárez Quirós, de Santa Lucía.
D. Angel Corujedo Fernández, de Humedal.
D. José Blanco Suárez, de Peral.
D. Manuel Parnas y Piernas, de Capua.
D. Ricardo Menéndez Perales, de Cabrales.
D. Antonio González Díaz, de Linares Rivas.
D. Marcelino Vega Muñiz, de Candás.
D. David Rodríguez y Rodríguez, de Corrida.
D. Manuel Suárez Mori, de id.
D. Rafael Moris Muñiz, de Cabrales.
D. José Pérez Conde, de C. de Villaviciosa.
D. Juan Sánchez León, de M. C. Valdés.
D. Angel Blanco Suárez, de idem.

Capacidades

D. Rufino Aguirre Victorero, de Moros.
D. Justo Castro García, de San Bernardo.
D. Benigno Fernández Alonso, de P. Marqués.
D. José María Friería Díaz, de Begoña.
D. Leandro Suárez Infesta, de Moros.
D. Octavio Belmú Trabet, de San Bernardo.
D. Aquilino Cuesta Suárez, de P. de 6 de Agosto.
D. Benito Conde García, de Cabrales.
D. Enrique Vigil Cañal, de San Bernardo.
D. Joaquín Escalera Blanco, de idem.
D. Ulpiano Vigil Escalera, de San Vicente de Paul.
D. Francisco Cortina Melendreras, de Tremañes.
D. Félix Costales García Jovellanos, de San Bernardo.
D. Isidro García González, de Perlora.
D. Anselmo Palacio García Pumariño, de San Bernardo.
D. Victorio Herrero Redondo, de Ruiz Gómez.

D. Ruperto de la Escueredia, de Trinidad.

D. Antonio Rodríguez San Pedro, de San Antonio.

D. Fernando Pallarés Colmenal, de Uría.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Oviedo***Cabezas de familia*

D. Adolfo García Alas, de Puerta nueva alta, 14.
D. Alejandro Rivero Llera, de San Francisco, 18.
D. Benigno López Fernández, de Florez Estrada, 17.
D. Cándido Muñiz Alvarez, de Paraiso, 14.

Capacidades

D. Sabas Casielles Busto, de Santa Ana, 1.
D. Juan Fernández de la Llana, de Dueñas, 11.

Partido de Avilés*Cabezas de familia*

D. Juan Menéndez Fernández, de Naveces.
D. Alejandro González García, de Avilés.
D. Bernardo Rodríguez, de id.
D. Gregorio Fernández Fernández, de Santiago.
D. Ramón Fernández Busto, de Avilés.
D. José Manuel Sarasúa, de id.
D. José González García, de id.
D. Atanasio Campa y Campa, de Caliero.
D. Gabino Muñiz Carreño, de Avilés.
D. Eusebio Abascal Herrero, de idem.
D. Tomás León González, de Caudenes.
D. Eduardo Basquet Parages de Luanco.
D. Manuel Artime Alonso, de Nembro.
D. José Miranda Alvarez, de Avilés.
D. Francisco Blanco Fuentetaja, de idem.
D. Emiliano Escandón Suárez, de Luanco.
D. Enrique Ballesteros Alva, de Avilés.
D. Juan Antonio Menéndez, de idem.
D. Manuel González del Rio, de idem.
D. Benito Rodríguez García, de idem.

Capacidades

D. Manuel García Alvarez, de Avilés.
D. Manuel Fernández Muñiz, de La Arena.
D. Patrocinio María Córdova Carbajal, de Avilés.
D. Claudio Blanco Riego, de idem.
D. David García, de id.
D. José Fernández Muñiz, de Cancienes.
D. Bonifacio Heres Busto, de Avilés.
D. José Pérez López, de Molleda.
D. Félix López García, de Avilés.
D. Francisco Alonso Graña, de idem.
D. Ramón González Alvarez, de Llao.

D. José Custo Galán, de Laspra.
D. Francisco Falcón Fernández, de Laviana.

D. Carlos Rancaño López, de Riberas.

D. Nicolás Blanco, de id.

D. Juan Garate Alverdi, de Laspra.

SUPERNUMERARIOS**Partido de Oviedo***Cabezas de familia*

D. Generoso Díaz García, de Campomanes, 21.
D. Manuel Delgado, de San Isidro, 10.
D. Manuel Fernández Alvarez, de San Pedro de Nora.
D. Vicente Díaz Valdés, de Regueras.

Capacidades

D. Manuel Molina Gimenez, de Campomanes, 3.
D. Pedro Rodríguez Arango, de Pidal, 4.

Partido de Siero*Cabezas de familia*

D. Fernando Díaz Castañeda, de Collado.
D. Manuel Carril Prado, de Casta.
D. Hermenegildo García Lavandera, de Espartero.
D. Vicente Díaz Suárez, de Arenas.
D. Pedro Ordoñez Campomanes, de Granda.
D. Francisco Blanco Fombona, de Grandanosa.
D. Wenceslao Balbona, de Ferrero.
D. Facundo Pérez Camino, de Novalín.
D. Casimiro Moro, de la calle del Agua.
D. Benigno Martínez Pintado, de Felgueras.
D. Francisco Riestra Cabeza, de Plaza.
D. Benigno Corte Riego, de Corros.
D. Fernando Cueva Prado, de San Miguel Abajo.
D. Francisco Morilla Rodríguez, de Celleruelo.
D. Elías Prado Nora, de Castañedo.
D. Fernando Cueva Fernández, de Granda.
D. Loreto Argüelles, de Muda-mi.
D. José Arbesú Nachón, de Fuentemelga.
D. Silvestre Parajón Suárez, de Vallin.
D. José Cabeza Fombella, de Tiroco.

Capacidades

D. Francisco Díaz y Díaz, de Felechés.
D. Avelino Suárez Martínez, de Arenal.
D. Miguel Asón Nava, de Siero.
D. Amalio Cabeza Cañal, de idem.
D. Antonio Baragaña Palacio, de Bobes.
D. José Suárez Fernández, de Siero.
D. Joaquín Colunga Nuño, de Noreña.
D. Gregorio Vigil Escalera, de Siero.

D. Narciso Castañón Vigil, de idem.
 D. Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto.
 D. Florencio Nosti, de Celleruelo.
 D. Justo Nuño Pañeda, de Noaña.
 D. José Gómez González, de Siero.
 D. José Suárez Fal, de Felechés.
 D. José Sánchez Noval, de Lieres.
 D. José María Cacho Sánchez, de Collado.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Benito Acebal, de Aguilera, 7.
 D. Félix Alonso Suárez, de Uría, 10.
 D. Francisco Cimadevilla, de Colloto.
 D. Francisco Fernández Gutiérrez, de Luneta.

Capacidades

D. Ramón Clavería García, de Uría.
 D. Baldomero Díaz Lozano, de Doctor Casa, 16.

Partido de Lena

Cabezas de familia

D. Gabino Vázquez Álvarez, de Lena.
 D. José Fernández de la Losa, de Mieres.

D. José García Álvarez, de idem.
 D. Ramón Penanes Rubín, de Lena.

D. Leandro Cienfuegos, de Campomanes.

D. José Díaz Iglesias, de Mieres.
 D. Benigno Cachero Delgado, de Ujo.

D. Juan Estrada Martínez, de Tlledo.

D. Rosendo Suárez Fernández, de Mieres.

D. Antonio Martínez Escobar, de Turón.

D. Estéban Álvarez Sariago, de Riosa.

D. Valeriano Fernández Hévia, de Lena.

D. Segundo García Argüelles, de Tellelo.

D. Reinerio Suárez Zuazua, de Mieres.

D. Manuel Fernández Cabo, de Lena.

D. Leonardo González López, de Campomanes.

D. Dionisio Blanco Fidalgo, de Santa Cruz.

D. Manuel Álvarez Laviada, de Mieres.

D. Juan Castañón Alonso, de Santa Cruz.

D. Enrique Fernández y Fernández, de Turón.

Capacidades

D. Hipólito Velasco Muñiz, de Mieres.

D. Juan Rodríguez López, de Lena.

D. Salustiano Álvarez Vázquez, de Mieres.

D. Santos González, de idem.

D. Manuel Dóriga, de Figaredo.

D. Francisco Álvarez Manzano, de Bárzana.

D. Francisco Riestra Ordoñez, de Mieres.

D. Paulino Álvarez Álvarez, de Murisillos.

D. Eraclio Méndez Vallón, de Mieres.

D. Generoso Hévia Laguna, de Revollada.

D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.

D. Rodrigo Hévia González, de Lena.

D. Laureano Espineda Alonso, de idem.

D. Valentin Álvarez González, de Ronderas.

D. Antonio Rodríguez López, de Lena.

D. Alfonso Llanes Alonso, de Campomanes.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Juan García y García, de Luneta, 4.

D. Narciso González, de San Juan, 12.

D. Armando González Muñiz, de Rosal, 110.

D. Antonio Gómez, de Argüelles, 5.

Capacidades

D. Francisco Menéndez Arango, de Santo Domingo, 8.

D. Rafael Sarandeses Pérez, de Uría, 16.

Partido de Laviana

Cabezas de familia

D. Manuel Moritan Santos, de Orlé.

D. Manuel Castañón Piquero, de Villar.

D. Enrique Díaz Ordoñez, de Pino.

D. Manuel Álvarez Rodríguez, de Tiraña.

D. Eduardo Álvarez Fernández, de Ferrera.

D. José Coto Caces, de Barros.

D. Ramón Robledo Quiñello, de Tiraña.

D. Ángel González Martínez, de Tanes.

D. Camilo Lobo García, de Nembra.

D. Wenceslao Menéndez Orviz, de Blimea.

D. Leandro Martínez Pereda, de Tanes.

D. Graciano Moro Castañón, de Santibañez.

D. Matías Díaz Díaz, de Soto.

D. José Lobo Loreda, de Nembra.

D. José Cocina García, de Riosco.

D. José Castaño García, de Pajomal.

D. Inocencio Morán González, de Carrío.

D. Jerónimo Fernández Álvarez, de Laviana.

D. Ángel Prieto Martínez, de Sama.

D. Rafael Fuente Peña, de La Felguera.

Capacidades

D. Constantino Canga Sánchez, de Turiellos.

D. Ramón Pérez Armayor, de Campo de Caso.

D. Fabriciano González García, de Laviana.

D. Tomás Álvarez Miranda, de Sama.

D. Máximo López, de Laviana.

D. Fernando Marcos García, de Tarna.

D. Gabino Alonso Fernández, de Turiellos.

D. Juan Antonio González Miguel, de Caleao.

D. Florencio Fernández Campa, de Turiellos.

D. Vicente Sánchez Núñez, de Sama.

D. Francisco González Caballín, de Caleao.

D. Ramón Aladro Blanco, de Bueres.

D. Ramón Torre Sevilla, de San Andrés.

D. José González Mones, de Ceballes.

D. Antonio Capellán Capellán, de Bueres.

D. Juan Suárez Eros, de Soto.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Antonio Álvarez, de Posada Herrera, 3.

D. José Álvarez Acevedo, de Posada Herrera, 5.

D. José del Campo Alonso, de Uría, 26.

D. Francisco Bernardo Fidalgo, de Villamejín.

Capacidades

D. Mariano Argüelles Frieria, de Uría, 16.

D. Cristeto Álvarez Rayón, de Platería, 9.

Partido de Infiesto

Cabezas de familia

D. Emeterio Sánchez Riestra, de Plazuela.

D. Antonio Molina García, de Pujao.

D. Manuel Palacio Suárez, de Sevares.

D. Jacobo Ovin Díaz, de Plazuela.

D. Fructuoso Álvarez Suárez, de idem.

D. José Sánchez Sánchez, de Mestas.

D. Ángel Rodríguez Prida, de Lufiesto.

D. Manuel Barredo Vallinez, de Plazuela.

D. Ramón Balbin Fernández, de Qués.

D. Justo Avila Coballes, de Cardes.

D. Alejandro Estrada González, de Niao.

D. Antonio Criado Robediello, de Ceceda.

D. Celestino Faya Redondo, de idem.

D. Serafín Valiente Crespo, de Qués.

D. José Carbajal González, de Piloñeta.

D. Ceferino Díaz Torga, de Plazuela.

D. Joaquín Valle, de Infiesto.

D. Manuel Casanueva, de idem.

D. Ángel Alonso García, de idem.

D. Ramón Avila Beno, de Santianes.

Capacidades

D. Francisco Carain Alonso, de Anayo.

D. José Rodríguez Rodríguez, de Guerdies.

D. Laureano Noriega García, de Villamayor.

D. Pedro Suárez Salas, de Infiesto.

D. Bernardo Blanco Noriega, de Cobayes.

D. José Canellada Corrales, de Pando.

D. Manuel Álvarez Díaz, de Coya.

D. Felipe Cuesta Sánchez, de Cotariello.

D. José García Llamazares, de Infiesto.

D. Ramón Arroyo Ortiz, de idem.

D. Bernardo Joglar García, de Madiedo.

D. Rodrigo González Mayor, de Castañera.

D. Antonio Beláustegui, de Infiesto.

D. Manuel Muñiz García, de Cerruero.

D. José Pedregal González, de Puerta.

D. José Redondo, de Piloñeta.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Eustaquio Álvarez Grado, de Quintana.

D. Román Álvarez González, de Paraiso.

D. Juan Álvarez Fernández, de Linares-Proaza.

D. Francisco Bernardo Fidalgo, de Villamejín.

Capacidades

D. Miguel Alejos Marcos, de Uría, 26.

D. Bernardino Argüelles de la Riva, de Luna, 16.

(Concluirá)

Juzgado de Oviedo

Por la presente cédula se cita á José Carrera Carbayosa, de veintitres años de edad, soltero, estudiante, hijo de D. Manuel y D.^a Isabel, natural de Cienfuegos, que tiene el pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara ancha, barba saliente y mide un metro seiscientos milímetros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por haberse fugado en las primeras horas de la noche del veinticuatro del actual, del Hospital provincial, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo lo mandado ex-tiendo la presente que firmo en Oviedo á veintisis de Abril de mil novecientos.—El Actuario, Ángel Cabal.

(R. al núm. 233).